



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/55/32
13 de junio de 2008

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima quinta Reunión
Bangkok, 14 al 18 de julio de 2008

PROPUESTA DE PROYECTO: HONDURAS

Este documento consta de los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para la eliminación definitiva (primer tramo) PNUMA y ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Honduras

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación del CFC	PNUMA, ONUDI

(II) DATOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 MÁS RECIENTES (toneladas PAO)				AÑO: : 2006	
CFC: 94.7	CTC: 0	Halones: 0	MB: 284.6	TCA: 0	

(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)										AÑO: 2007			
Sustancias	Aerosoles	Espumas	Halones	Refrigeración		Solventes	Agente de proceso	Inhaladores de dosis	Usos de laboratorio	Metilbromuro		Mullido de tabaco	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento					QPS	Non-QPS		
CFC					39,7								39.7
CTC													0
Halones													0
Metilbromuro										4,2	252,4		256.6
TCA													0

(IV) DATOS DEL PROYECTO			2008	2009	2010	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal		CFC	49,7	49,7		
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)		CFC	39,7	39,7		
Costos del proyecto (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	146.000,	52.000,		198.000,
		Costos de apoyo	18.980,	6.760,		25.740,
	ONUUDI	Costos del proyecto	301.000,	37.500,		338.500,
		Costos de apoyo	22.575,	2.813,		25.388,
Fondos totales aprobados en principio (\$EUA)		Costos del proyecto	447.000,			447.000,
Fondos totales solicitados para el año en curso (\$EUA)		Costos de apoyo	41.555,			41.555,

(V) RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA:	Aprobación general
--	---------------------------

QPS: Cuarentena y pre-embarque

Non-QPS: No de cuarentena y pre-embarque

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Honduras, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado a la consideración del Comité Ejecutivo, en su 55ª Reunión, un plan de gestión para la eliminación definitiva de CFC. El proyecto también se ejecutará con ayuda de la ONUDI. El costo total del Plan de gestión para la eliminación definitiva para Honduras es de 536 500 \$EUA más costos de apoyo para el organismo de ejecución de 25 740 \$EUA para el PNUMA y 25 388 \$EUA para la ONUDI. El consumo básico de referencia de CFC para el cumplimiento es de 331,6 toneladas PAO.

Antecedentes

2. En relación con la eliminación de los CFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, el Comité Ejecutivo asignó 354 150 \$EUA a la ONUDI en su 28ª Reunión para un plan de gestión de refrigerantes. Además, en la 44ª Reunión, se aprobó una suma de 305 000 \$EUA para el PNUMA y el PNUMA para la actualización del plan de gestión de refrigerantes (UNEP/OzL.Pro/ExCom/44/38). La ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración permitió capacitar y certificar a 2 000 técnicos en buenas prácticas de servicio y mantenimiento de refrigeración y en operaciones de recuperación y reciclaje y a 500 oficiales de aduanas y oficiales de policía fronteriza. También permitió establecer 13 centros de capacitación para técnicos en refrigeración, establecer una red de 22 centros de recuperación y reciclaje y distribuir 72 máquinas de recuperación y equipos auxiliares. Se notificó que se han recuperado 7 toneladas PAO de CFC-12, así como otras cantidades de CFC-2 y HFC-134a.

Política y legislación

3. El marco legislativo que rige la aplicación del Protocolo de Montreal en Honduras está incluido en el reglamento general sobre el uso de las SAO promulgado en 2002. Este reglamento establece, entre otras cosas, un registro de importadores y exportadores de SAO y un sistema de otorgamiento de licencias y cupos para la importación y exportación de SAO, la prohibición de la importación de equipos y productos a base de CFC (por ej., aerosoles o halones) y capacitación de técnicos de servicio y mantenimiento de refrigeración. El sistema de otorgamiento de licencias ha estado vigente desde mayo de 2003. El consumo de HCFC se informa regularmente.

Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

4. Según la encuesta realizada durante la preparación del plan de gestión para la eliminación definitiva, en 2007 se usaron 38,5 toneladas PAO en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, distribuidas de la siguiente manera: 12,0 toneladas PAO para el servicio y mantenimiento de refrigeradores domésticos, 1,7 tonelada PAO para sistemas de refrigeración comercial e industrial, 5,0 toneladas PAO en contenedores refrigeradores y 19,8 toneladas PAO para unidades de aire acondicionado de vehículos. En el país hay aproximadamente 3 500 técnicos en refrigeración que trabajan en 350 talleres de servicio; 57 por ciento de los técnicos han recibido capacitación en buenas prácticas de servicio y mantenimiento. Los precios medios actuales por kilo de refrigerante son: 19,00 \$EUA para el CFC-11, 19,00 \$EUA para el

CFC-12, 12,50 \$EUA para el HFC-134a, 7,25 \$EUA para el HCFC-22, y 22,00 \$EUA para el R-502.

Actividades propuestas en el plan de gestión para la eliminación definitiva

5. Los subproyectos incluidos en el plan de gestión para la eliminación definitiva para Honduras incluyen asistencia técnica para la prevención del comercio ilícito de CFC, programas de capacitación adicional para los 1 500 técnicos de servicio y mantenimiento en refrigeración que no han recibido capacitación por medio del plan de gestión de refrigerantes, desarrollo de un código de buenas prácticas, y actividades de sensibilización del público; un programa de incentivos para la conversión de sistemas de refrigeración doméstica e industrial y enfriadores; el establecimiento de otros cuatro centros de recuperación y reciclaje; y actividades de aplicación, supervisión y control.

6. El Gobierno de Honduras tiene previsto lograr la eliminación completa de los CFC para el 1 de enero de 2010. Se ha presentado un plan de trabajo detallado para 2008 junto con la propuesta de plan de gestión para la eliminación definitiva.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

7. El consumo de CFC de 2006 notificado por el Gobierno de Honduras conforme al Artículo 7 del Protocolo, de 94,7 toneladas PAO, ya era 71,1 toneladas PAO menor que el nivel máximo admisible de consumo del Protocolo para dicho año, de 165,8 toneladas PAO. En 2007, el consumo de CFC notificado por el Gobierno de Honduras en el informe sobre la marcha de las ejecuciones del programa de país, de 39,7 toneladas PAO, era 10,0 toneladas PAO más bajo que el nivel de consumo permisible para 2007, de 49,7 toneladas PAO.

8. El plan de gestión para la eliminación definitiva para Honduras se presentó por primera vez a la 53ª Reunión del Comité Ejecutivo. El Gobierno de Honduras, habiendo tomado nota de que varios de los subproyectos aprobados en el proyecto de plan de gestión de refrigerantes aún se estaban ejecutando, especialmente el programa de asistencia técnica para la promoción de buenas prácticas, el subproyecto de recuperación y reciclaje y el programa de certificación y otorgamiento de licencias para técnicos en refrigeración, convino en retirar la solicitud. Desde entonces, se han estado ejecutando todas las actividades aprobadas en el proyecto de plan de gestión de refrigerantes, que se completarán para junio de 2008. De la financiación total de 305 000 \$EUA aprobada, se han desembolsado 281 500 \$EUA.

9. La Secretaría y los organismos de ejecución trataron las cuestiones técnicas relacionadas con los niveles actuales de consumo de CFC por tipo de equipo, el índice anual de desecho de equipos de refrigeración a base de CFC, la disponibilidad de refrigerantes de alternativa en el mercado y sus costos, las modalidades de funcionamiento de los centros de capacitación que se habían establecido por medio del plan de gestión de refrigerantes y la sostenibilidad de las actividades de eliminación después de 2010 y su relación con las actividades adicionales futuras

para eliminar los HCFC. Todos estos los asuntos fueron abordados por los organismos de ejecución e incorporados en la propuesta de proyecto definitiva.

10. En la propuesta presentada a la 53ª Reunión, se solicitaron 322 000 \$EUA para el establecimiento de otros cuatro centros de recuperación y reciclaje, un nuevo centro de regeneración y un programa de incentivos para usuarios finales para los sectores de refrigeración doméstica, industrial y enfriadores. Considerando el plan de recuperación y reciclaje que se ha establecido en el país, los 13 centros de capacitación de técnicos, la cantidad relativamente limitada de CFC que se pueden recuperar y reciclar, el plazo limitado disponible para lograr la eliminación completa de los CFC, y la evidente falta de refrigerantes *drop-in* en el mercado, el PNUMA y la ONUDI rediseñaron el proyecto e incluyeron un programa de asistencia técnica más amplio para implementar una retroadaptación/conversión rentable y sostenible de una cantidad seleccionada de sistemas de refrigeración comercial a base de CFC, incluidos transporte refrigerado y equipos de aire acondicionado de vehículos, la introducción de un programa de refrigerantes *drop-in* técnicamente viable y la adquisición de equipos auxiliares para la recuperación y el reciclaje de las máquinas que están en funcionamiento actualmente. Además, el plan de gestión para la eliminación definitiva ayudará al Gobierno de Honduras a establecer un programa piloto para promover la sustitución de refrigeradores domésticos de baja eficiencia energética a base de CFC por unidades de alta eficiencia energética sin SAO. La Compañía Eléctrica Nacional de Honduras proporcionará un pago de incentivos en efectivo para usuarios finales para la compra de un nuevo refrigerador sin SAO; el usuario final realizará un pago inicial de 20 por ciento del costo total de la unidad y el saldo se pagará en cuotas. Al mismo tiempo, y antes de que se desmantele el electrodoméstico, se recuperará el CFC-12 cargado en el sistema. El costo de este programa de asistencia técnica es de 338 500 \$EUA, mientras que el costo de las restantes actividades ajenas a la inversión incluidas en el plan de gestión para la eliminación definitiva asciende a 198 000 \$EUA.

Acuerdo

11. El Gobierno de Honduras presentó un proyecto de acuerdo entre el Gobierno y el Comité ejecutivo con las condiciones para la eliminación completa de los CFC en Honduras, el cual figura en el anexo al presente documento.

RECOMENDACIÓN

12. La Secretaría recomienda la aprobación general del plan de gestión para la eliminación definitiva para Honduras. El Comité Ejecutivo pudiera:

- a) Aprobar, en principio, el plan de gestión para la eliminación definitiva para Honduras, por la suma de 536 500 \$EUA (198 000 \$EUA para el PNUMA y 338 500 \$EUA para la ONUDI) más costos de apoyo al organismo de 51 128 \$EUA (25 740 \$EUA para el PNUMA y 25 388 \$EUA) para la ONUDI;
- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Honduras y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión para la eliminación definitiva conforme al Anexo I de este documento;

- c) Instar al PNUMA y a la ONUDI a que tomen en consideración todos los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan de gestión para la eliminación definitiva; y
- d) Aprobar el primer tramo del plan con los niveles de financiación que se indican en la tabla siguiente:

	Título del proyecto	Financiación del proyecto (\$EUA)	Costo de apoyo (\$EUA)	Organismo de ejecución
a)	Plan de gestión para la eliminación definitiva (primer tramo)	146 000	18 980	PNUMA
b)	Plan de gestión para la eliminación definitiva (primer tramo)	301 000	22 575	ONUDI

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE HONDURAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Honduras (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación definitiva del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) antes del 1 de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 6 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y

- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para el programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y la ONUDI ha convenido de ser el Organismo de Ejecución Cooperante bajo la supervisión del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta

hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de ejecución cooperante será responsable de la ejecución de las actividades listadas en el apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 7 y 8 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-115
----------	---------	-------------------------

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2008	2009	2010	Total
1	Límites de consumo del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	49,7	49,7	0,0	
2	Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	39,7	39,7	0,0	
3	Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)	0,0	39,7	0,0	39,7
4	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	146 000	52 000	0	198 000
5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	301 000	37 500	0	338 500
6	Financiación total convenida (\$EUA)	447 000	89 500	0	536 500
7	Total de costos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	18 980	6 760	0	25 740
8	Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	22 575	2 813	0	25 388
9	<u>Total de costos de apoyo a los organismos (\$EUA)</u>	41 555	9 573	0	51 128
10	Total general de financiación convenida (\$EUA)	488 555	99 073	0	587 628

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Después de la aprobación del primer tramo en 2008, la financiación para el segundo tramo no se considerará para la aprobación a más tardar en la segunda reunión de 2009.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

- Datos**
País
Año del plan
N° de años cumplidos
N° de años remanentes conforme al plan
Objetivo de consumo de SAO del año precedente
Objetivo de consumo de SAO del año del plan
Nivel de financiación solicitada
Organismo de Ejecución Principal
Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s)

2. **Objetivos**

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

3. **Medidas de la industria**

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados (1) – (2)	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						

4. **Asistencia técnica**

Actividad propuesta:

Objetivo:

Grupo especificado:

Impacto:

5. **Medidas gubernamentales**

Criterios/actividades planificadas	Calendario de ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. Presupuesto anual

Actividad	Gastos planificados (\$EUA)
Total	

7. Costos administrativos

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades supervisión serán coordinadas y administradas a través de la Dependencia de Supervisión y Gestión del proyecto, dentro de la Oficina Nacional del Ozono.

2. El Organismo de Ejecución Principal tendrá una función particularmente importante en los arreglos relativos a la supervisión, dado su mandato de supervisar las importaciones de SAO cuyos registros se utilizarán como referencia para la doble verificación en todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos que forman parte del proyecto para la eliminación definitiva. El Organismo de Ejecución Principal, junto con el Organismo de Ejecución Cooperante, también se tendrá la difícil tarea de supervisar la importación y exportación ilegal de SAO consultando con los organismos nacionales pertinentes a través de la Oficina Nacional del Ozono.

Verificación e información

3. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Honduras para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Honduras seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo

indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Honduras de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;

- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año 2008 y preparar un programa de ejecución anual para el año 2009, a ser presentado al Comité Ejecutivo.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del organismo de ejecución cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:
 - a) Prestará asistencia al desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
 - b) Ayudará a Honduras en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; y
 - c) Presentará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, que luego se incluirán en los informes consolidados.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.